

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sr. Fernández Castro en nombre y representación de Juana Castaño Flores frente a Alvin Jackson, debo decretar la disolución por divorcio del matrimonio de los mencionados, y ello, con todos los efectos legales inherentes, y con mantenimiento de las medidas adoptadas en sentencia de separación de 25 de enero de 2001 en procedimiento seguido en este Juzgado con el n.º 365/00 y ello, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme que sea esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil del Consulado de España en Chicago (Illinois, EE.UU.) en el

que consta inscrito el matrimonio de las partes para las oportunas anotaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de BADAJOZ (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a ALVIN JACKSON al encontrarse el mismo en ignorado paradero.

En BADAJOZ a cinco de abril de dos mil seis.

El Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación de recurso de sección C) denominado “Peñas Blancas I”, n.º 12422-10, en los términos municipales de Alange y Oliva de Mérida.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por

la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Concesión de explotación del recurso de la sección C) “Peñas Blancas I”, n.º 12422-10 en los términos municipales de Alange y Oliva de Mérida, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en una Concesión de Explotación de un recurso de la sección C) denominado “Peñas Blancas, I” n.º 12422-10, ubicado en el paraje del cortijo de “Casa Soria” y “La Machuela” de los términos municipales de Alange y Oliva de Mérida. El promotor de la actividad es Arcillas Alange, S.L. El material objeto de la explotación son arcillas especiales para su utilización en pasta cerámica, el sistema de explotación se realizará a cielo abierto utilizando el llamado Método de Transferencia, que consiste en realizar bancadas de cinco metros de altura hasta llegar a una profundidad de unos 20 metros y una superficie de afección

de 100.000 m². El volumen de arcillas susceptibles de explotación será de 3.000.000 m³ con un periodo de explotación de 30 años prorrogable hasta 90 años. El ritmo de explotación prevista es de 50.000-70.000 m³ anuales. El arranque se realizará con retroexcavadora de cadenas, se instalará una planta de tratamiento compuesta de tolva metálica, cinta transportadora y criba final.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de sección A) denominado “Las Machucas”, n.º 00841-10, en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de sección A) denominado “Las Machucas”, n.º 00841-10, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un recurso de la sección A) denominado “Las Machucas”, n.º 00841-10, ubicado en el término municipal de Badajoz y siendo el promotor D. José Benito Hernández. Se explotaría un depósito asociado a la dinámica fluvial del río Guadiana por medio del arranque del material

con retroexcavadora proyectando no superar el nivel freático de la zona. La profundidad media de la extracción sería de 3,5 metros, adoptando una morfología final en artesa. La superficial final que se vería afectada sería de 650.000 m², con un volumen total de extracción de 2.161.250 m³, la vida útil de la explotación sería de 27 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de sección A) denominado “Viñas del Guadiana”, n.º 00842-00, y planta de tratamiento de áridos EB0600398, en el término municipal de San Pedro de Mérida.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de sección A) denominado “Viñas del Guadiana”, n.º 00842-00 y planta de tratamiento de áridos EB0600398, en el término municipal de San Pedro de Mérida, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un recurso de la sección A) denominado “Viñas del Guadiana” n.º 00842-00 y la